

1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN SOCIAL Y PSICOLÓGICA A MUJERES Y/O MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA. PACTO DE ESTADO EJERCICIO 2022.

Dentro del Servicio de Sensibilización, Prevención y Atención Municipal dirigidos a la atención a las víctimas de violencia de Género, se pretende ampliar el Servicio de atención en violencia de género, incluyendo la atención especializada a mujeres jóvenes y/o menores víctimas de violencia de género y sus madres, con el propósito de mejorar sus capacidades personales para afrontar esas situaciones vividas.

El Programa se configura como un proyecto de carácter global, público, de ámbito local, gratuito y que viene a reforzar la atención integral a mujeres víctimas de violencias machistas y a sus hijos/as, contempla información, orientación, atención psicológica restaurativa, sensibilización y prevención a menores víctimas de violencia de género, a sus madres, a mujeres jóvenes, incluyendo a víctimas de violencia sexual.

2.-JUSTIFICACIÓN:

En Jerez de la Frontera contamos con una población empadronada de 212.801 habitantes según Datos publicados en el BOE 306 de fecha 23 de diciembre de 2021, de las cuales 108.922 son mujeres, las cuales pueden solicitar el Servicio de Atención en el CAM.

El **Servicio de Atención Integral** persigue una atención a la Mujer de manera personalizada, mediante entrevistas especializadas con las mujeres, para su orientación básica, en aspectos jurídicos, sobre **Leyes de Protección para la Mujer, y Derecho de Familia**; la valoración de la afectación que las diferentes circunstancias personales, entre las que destacan las relaciones de violencia, perturban su salud, y la limitan en su desarrollo personal y social, a través de un **Programa de Atención Psicológica Especializada**, cuyo objetivo último será propiciar herramientas de restauración psicoemocional, para impulsar en la mujer una actitud proactiva en la búsqueda de recursos de todo tipo, partiendo siempre, del reconocimiento de unas competencias propias, básicas, para su desarrollo y afrontamiento de situaciones problema. Así como Información y orientación sobre Recursos Generales de Asistencia a la mujer, con competencia directa en la gestión de **Recursos de Protección por Violencia de Género**.

Dentro de las Asesorías que se ofrecen las más demandadas y que aumentan por año son la Atención Social y la Atención Psicológica.

AÑO	TOTAL MUJERES ATENDIDAS V.G.	A.TRABAJADORA SOCIAL. V.G	A. PSICOLÓGICA. V.G
2018	581	241	105
2019	527	288	83
2020	672	313	106
2021	735	321	91
Primer semestre de 2022	425	180	59

AÑO	TOTAL MUJERES ATENDIDAS	A.TRABAJADORA SOCIAL.	A. PSICOLÓGICA.
2018	726	493	207
2019	1194	1019	238
2020	1371	1088	260
2021	1416	507	172
Primer semestre de 2022	825	497	111

En la actualidad, la atención social y la atención psicológica para las mujeres que se desarrolla a en el Centro Asesor de la Mujer, es insuficiente ya que existe listas de espera de usuarias para poder acceder a este servicio, siendo solo una trabajadora social y una psicóloga las que atienden a jornada completa lo que no nos permite tener una atención más específica a menores de edad víctimas de violencia de género, que contemple una orientación e información a madres, padres y/ tutores de dichos menores.

En los últimos años se ha incrementado la Violencia de Género que se ejerce en las Jóvenes y en los Menores y se ha reconocido legalmente que los y las menores son víctimas de la violencia sexual, de género y de la violencia vivida en sus hogares, por lo que siguiendo la línea de atención y erradicación de la violencia machista es necesario desarrollar un Programa de Atención Social y Psicológica a menores y mujeres jóvenes para poder paliar los efectos negativos que supone el haber estado expuestos a esas situaciones de violencia para ello se abordará:

1.- La intervención a chicas Víctimas de Violencia de Género persigue la mejora del bienestar Psicológico, social y emocional con la finalidad fundamental de ayudarlas a recuperarse de las posibles secuelas y fomentar las relaciones en buen trato.

2.- La intervención a los niños y niñas que desde edades muy tempranas, están expuestos a la violencia de género en sus hogares si en ellos convive un maltratador persigue el prevenir a que esos menores reproduzcan esos patrones o que sufran secuelas que lastren el resto de su vida por haber sido expuestos a dicha violencia. En estos casos de menores Víctimas de Violencia de

Género, se añaden otros problemas tales como el hecho que las madres se encuentran en un estado de recuperación psicológica y deben de aprender habilidades parentales para la nueva vida que va a desarrollar con sus menores, y por otro lado aquellos problemas que se derivan cuando el maltratador tiene derecho a los regímenes de visita, lo que puede dar lugar a que estos menores sean víctimas directas del padre ya que son usados como herramientas para causar daño a la madre a través de sus hijos (violencia vicaria).

La normativa que justifica que se pueda desarrollar este programa la encontramos en:

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género., estableciendo en el punto VII " *La protección de los menores, hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género constituye uno de los ejes del Pacto de Estado que exige una respuesta más urgente. Según la Macroencuesta de violencia contra la mujer realizada en 2015, del total de mujeres que sufren o han sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o exparejas y que tenían hijos/as en el momento en el que se produjeron los episodios de violencia, el 63,6% afirmó que los hijos e hijas presenciaron o escucharon alguna de las situaciones de violencia (...)*

(...)Añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. "Artículo 29. Situación de violencia de género en el ámbito familiar.

1. *Las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos.*

2. *Las actuaciones de las administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género. Concretamente, se garantizará el apoyo necesario para que las niñas, niños y adolescentes, de cara a su protección, atención especializada y recuperación, permanezcan con la mujer, salvo si ello es contrario a su interés superior (...)"*

Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, Derechos que en materia de atención a menores establece en el Artículo 10.1 *Prevención y protección integral contra cualquier forma de violencia.*

1. *Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán que todos los ámbitos sean entornos seguros para los niños, niñas y adolescentes, y los protegerán contra cualquier forma de violencia. (...)*

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Artículo 1 bis. *Concepto de víctima de violencia de género.*

b) *Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre.*

c) *Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.(...)*

La **Ley 12/2007, de 26 de noviembre** en su artículo 62.bis, establece que:

«1. Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.»(...)

3. MEDIDA Y EJES DEL PACTO DE ESTADO:

Para el desarrollo del Proyecto y las acciones a desarrollar, dentro del DOCUMENTO REFUNDIDO DE MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. CONGRESO + SENADO, nos ajustamos a:

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, **promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local**, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

MEDIDA 73: Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo o desprotección.

MEDIDA 75: Establecer, desde una actuación coordinada y puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los distintos servicios, como funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes:

- **Asegurar el derecho a la asistencia social integral**, en el supuesto de que todavía no se hubiera accedido a este derecho, al no haberse activado mediante el informe de aquéllos que estuvieran legitimados para realizarlo, incluidos los servicios sociales, sanitarios, centros de la mujer y cualquier otro órgano administrativo competente que tuviera conocimiento de esta posible situación de violencia de género.
- **Hacer un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio**, con identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla.
- **Elaborar propuestas sobre la necesidad de un reforzamiento psicológico para con las víctimas**, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia con el maltratador.

Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores.(...)

3. OBJETO Y DESCRIPCION GENERAL:

La finalidad sería mejora del Servicio de la Atención integral a víctimas de violencia de género, incluyendo a la atención psicológica menores, y sus madres, y a mujeres jóvenes víctimas de violencia de género.

Objetivos generales

- Asesorar en materia de violencia de género y violencia sexual hacia la mujer a diferentes profesionales que lo soliciten (sanitario, educativo, policial, social, etc.).
- Favorecer que las mujeres y/o menores usuarias del servicio puedan enfrentarse a su vida de forma de forma independiente, potenciando sus habilidades sociales y el equilibrio psicológico necesario para superar las secuelas de la violencia sufrida.
- Prevenir y evitar la doble victimización de las mujeres y/o menores víctimas de violencia de género, y/o violencia sexual.
- Informar sobre cómo actuar en casos de emergencia.
- Atención especializada a víctimas de agresiones o abusos sexuales.
- Realización de Informes, memorias, evaluación y registro en Bases de datos de las atenciones desarrolladas.

Líneas de actuación:

Línea 1.- Sensibilización / Divulgación

Desarrollar acciones a distintos sectores poblacionales para identificar y prevenir comportamientos machistas y sexistas. La metodología a emplear será a través de talleres, jornadas, charlas...

Línea 2.- Intervención

Prestar atención social y psicológica de manera individual y grupal a mujeres y sus hijos/as, menores, adolescentes y jóvenes víctimas de violencia de género.

Para el desarrollo de este Proyecto es necesario poder contar con dos técnicos/as que cuente con la siguiente titulación y formación:

Un Técnico/a Medio Trabajador/a Social (A2-19/375)(Puesto TM004) y un Psicólogo/a (A1-22/405) (Puesto TS014) que cuente con una formación específica en los siguientes campos: Violencia contra las mujeres, V. género Violencia Sexual y/o igualdad de oportunidades de al menos 200 horas impartidas por organismos públicos o Universidades (Públicas o Privadas), y que cuente con una experiencia con la acreditación de haber trabajado en puesto similar, al menos un seis meses, en entidades públicas o privadas.

4. POBLACION DESTINATARIA:

Mujeres y menores en situación de Violencia de Género o Violencia Machista.

5. UBICACIÓN Y COBERTURA:

El Servicio se ubicará en dependencias municipales con despacho individual para la atención directa, de manera que garanticen la confidencialidad. Abrirá en horario de lunes a viernes en horario laboral de mañana con un total de 37 horas semanales.

El Servicio será de carácter gratuito.

6. ACCIONES A DESARROLLAR.

- Acogida, información y orientación social.
- Atención psicológica para mujeres jóvenes, menores víctimas de violencia de género y sus madres.
- Seguimiento casos.
- Coordinar con profesionales de otros ámbitos relacionados en la atención a mujeres y/o menores de violencia de género y/o víctimas de violencia sexual (sanitario, educativo, policial, social, etc.)
- Desarrollo de grupos psicoeducativos, talleres, charlas...

Las acciones antes descritas se realizarán desde la incorporación de dichas profesionales hasta la finalización del proyecto, no siendo un período superior 15 de noviembre de 2022 a 30 de junio de 2023.

8. PROPUESTA DE EVALUACION DE RESULTADO Y DE PROCESO:

Se realizará una evaluación del equipo periódico mensual y otra final a fin de poder justificar cuantas actuaciones se han desarrollado en el servicio, al tiempo que se pueda mejorar el servicio en base a la evaluación mensual reseñada.

Igualmente se tendrá recogida de sugerencias por parte de las mujeres y personas solicitantes de este Servicio.

Los/as profesionales que desarrollen de este proyecto deberán elaborar y remitir al Departamento de Prevención y Atención en Violencia de Género unas memorias que recojan los datos de las intervenciones realizadas, con una descripción detallada, una evaluación cuantitativa y cualitativa, así como cuantos documentos procedan.



9. PRESUPUESTO ESTIMADO QUE SERÁ SUFRAGADO POR PACTO DE ESTADO 2022:

Con fecha 2 de agosto de 2022, se publica Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2022, mediante la cual, en el anexo de la misma, se publica la distribución de los fondos a los Ayuntamientos. Concretamente, al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (página 53) se le asigna la cantidad de 123.217,86 euros (se adjunta copia de dicha Resolución y de su Anexo).

En base a la referida Resolución, se plantea que parte de los Fondos se utilicen para la financiación de la contratación de personal, por un período máximo de siete meses y diez días teniendo como fecha de finalización del Proyecto el 30 de junio de 2023, para un puesto de Técnico/a Medio Trabajador/a Social (A2-19/375)(Puesto TM004) y para un Puesto de Psicólogo/a (A1-22/405) (Puesto TS014) para el Desarrollo y ejecución del Programa.

Con la finalidad de poder ejecutar este proyecto por Resolución de la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía se ha aprobado expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos por el importe total de la subvención concedida, que asciende a 123.217,86 €, de los cuales 63.716,11 €, están destinados a gastos de personal por informe de valoración de RRHH de 12 de septiembre de 2022.

Según Informe de la Dirección de Recursos Humanos de 18 de octubre de 2022, en aplicación de lo anteriormente descrito, se valora el coste laboral del personal a contratar atendiendo a la RPT y la tabla retributiva de aplicación al personal de este Ayuntamiento actualmente vigente para el año 2022; previéndose además un incremento adicional del 1,5% para el ejercicio 2022, y el incremento del 3,5% previsto en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 (un 2,5% fijo + 0,5% variable con IPC + 0,5% variable con PIB), por lo que el coste del personal para la Ejecución del Proyecto asciende a un total de **63.502,26 €** con la siguiente distribución presupuestaria:

1 Psicólogo/a(A1-22/405)Puesto TS014		
Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe Total 2022-2023
05/23125/120.00	Retribuciones Básicas	11.182,71
05/23125/121.00	Complemento destino	4.358,70
05/23125/121.01	Complemento específico	10.097,99
05/23125/160.00	Seguridad Social Empresa (31, 35%)	8.037,95



Total importe

33.677,35

1 Técnico/a Medio Trabajador/a Social (A2-19/375)

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
05/23125/120.01	Retribuciones Básicas	9.789,20
05/23125/121.00	Complemento destino	3.567,25
05/23125/121.01	Complemento específico	9.349,99
05/23125/160.00	Seguridad Social Empresa (31, 35%)	7.118,47
Total importe		29.824,91

**COSTE 2 EMPLEADOS DURANTE 7 MESES +
10 DÍAS (TABLA SALARIAL 2022 Y
PREVISIÓN INCREMENTO SEGÚN
PROYECTO DE LEY DE PGE PARA 2023)**

63.502,26



